



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Diana Patricia Gómez Pérez
Demandado	John Mario Londoño Cañaveral
Radicado	05001 31 10 014 2022 00638 00
Decisión	Hace exigencia

En cuanto a la documentación allegada pretendiendo dar cuenta de la notificación realizada al canal digital del demandado; la misma será incorporada legalmente para que conste dentro del plenario. Pero respecto a ésta, el despacho advierte que, no puede admitir tal gestión como notificación efectiva.

Ello por no haber sido gestionada observando lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Es decir, debió realizarse la notificación de la demanda, enviando para ello el auto admisorio de la demanda, sus anexos y acta de notificación mediante la cual se advierta **que se entiende notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término de 20 días de traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, se debe poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que se dirige la contestación por escrito y solicitud de pruebas que se consideren convenientes en los términos de los artículos 369 y sgtes del Código General del Proceso.

Así mismo, **acreditar la recepción** de tal correspondencia y cotejo de los documentos.

Siendo así, se le requiere a fin de que se sirva gestionar lo anterior, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso



Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2a07c899d4eb9b1e283af3329c37307bcea377bcbcb8ebb70ca32032df84cd9**

Documento generado en 13/12/2022 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>